



Reglamento de la flota de telefonía de ADU

El día martes 26 de febrero del año 2013, ante la necesidad de establecer un reglamento de uso de la flota Movistar, la Comisión Directiva de ADU

Resuelve:

Art. 1°. ADU es un intermediario entre la empresa Movistar y los afiliados, para que los mismos dispongan de un servicio de flota.

Art. 2°. Para acceder a este servicio, el afiliado deberá solicitarlo al empleado administrativo designado para esa tarea, quien elevará al Secretario General la solicitud para su autorización. La autorización será firmada por el Secretario General o Adjunto de ADU.

Art. 2°. El afiliado titular es el responsable de todos los teléfonos que solicite a su nombre.

Art. 3°. El pago debe efectuarse mensualmente a través de la tarjeta de crédito.

Art. 4°. En caso que el afiliado no pague la factura del servicio de flota, ADU se hará cargo de la misma para que el servicio de flota siga vigente, descontando de los haberes del afiliado titular el monto total. Este mecanismo se implementará SOLO UNA VEZ y al ocurrir la misma situación de manera consecutiva o alternada, se dará de baja en forma inmediata a todos los teléfonos que contenga esa factura impaga.

Art. 5°. A partir de la fecha, cada afiliado debe firmar en conformidad el presente reglamento para acceder a la utilización del servicio de flota Movistar y una planilla autorizando el descuento de los haberes en caso de mora.

Art. 6°. El presente reglamento será difundido por la red del gremio para que los afiliados que ya disponen del servicio lo conozcan y firmen su conformidad.